

Pensoriillo del campillo, que adeuda tres mil setenta y seis d<sup>r</sup>. dias y siete m<sup>r</sup>; manifestó. Que en este momento para a verificar el pago —

Sidro Moriel calvo, rematante del derecho a finia en el presente año, que esta adeudando cuatro mil d<sup>r</sup>. manifestó. Que en el dia de mañana entregará dos mil y quinientos, y el resto el dia ultimo de este mes —

José María Sastre, y José Barnes, arrendadores del ramo del aguardiente y licor, que deben cuatro mil setecientos treinta y tres d<sup>r</sup>. catorce m<sup>r</sup> o<sup>r</sup> pagaron a la Ciudad les concediere determino para solventar esta suma hasta el dia ultimo del presente mes, y esa credito a su solicitud es esta condicion de que deberán verificar el pago el dia veinte y cinco del actual —

Sobre lo exp. legen-  
tis contra Juan Diego de Elora, y An-  
tonio de Llana — Se ha dado cuenta de dos expedientes ejecutivos  
que se siguen en el Juzgado de primera Jurisdic-  
cion de esta Ciudad; el primero contra Juan Diego  
de Elora, de esta vecindad, por la cantidad de catorce  
mil quinientos quarenta y seis reales vellon, que  
en la Cobranza de contribuciones en esta forma;  
quinientos diez d<sup>r</sup>. por lucubracion y brevedad  
del año de mil ochocientos treinta y seis; y cator-  
ce mil treinta y seis reales por la renta del Ma-  
tropeargo del mismo año; y el segundo contra An-  
tonio de Llana por la cantidad de dos mil tres-  
cientos setenta y seis d<sup>r</sup>. treinta m<sup>r</sup>; que adeuda  
por el arrendamiento del Venterillo del Campi-  
llo en el citado año; y en cuyos expedientes se ve  
un auto, en que se manda, que la atencion a no  
haber venidas posturas a los bienes embargados  
se de vista a esta Corporacion, para que en su  
caso exponga y fida lo conveniente; y entera-  
da la Ciudad, ALCALDÍA. Se devuelvan dichos ex-  
pedientes al Juzgado de quedi manan, a fin de  
que, mediante a la falta o postura, y con